

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000058

18 ENE 2007

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS”, con matrícula mercantil No. 01523779 del 26 de agosto de 2005, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor Wilfredo Posada Melo, con NIT 79.545.274-8, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002”

Que el señor Wilfredo Posada Melo con cédula de ciudadanía No. 79.545.274, en calidad de Representante legal del “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS”, identificado con el NIT. 79545274-8 domiciliado en la calle 134 A No. 46 – 33 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca y propietario del establecimiento de comercio “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS”, con matrícula mercantil No. 01523779 del 26 de agosto de 2005, solicitó a esta Subdirección mediante oficios radicados MT- 74562 del 22 de diciembre de 2006 y MT 2764 del 18 de enero de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", con matricula mercantil No. 01523779 del 26 de agosto de 2005, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor Wilfredo Posada Melo, con NIT 79.545.274-8, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehiculos livianos"

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 2200, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos en la calle 134 A No. 46 – 33 de la ciudad de Bogotá.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 007-1 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", de propiedad del señor Wilfredo Posada Melo con cédula de ciudadanía No. 79.545.274 domiciliado en la calle 134 A No. 46 – 33 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", con matrícula mercantil No. No. 01523779 del 26 de agosto de 2005, NIT. 79545274-8 domiciliado en la calle 134 A No. 46 – 33 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca de propiedad del señor Wilfredo Posada Melo con cédula de ciudadanía No. 79.545.274, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión por línea de 12 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS" como número de registro el código: **00011001000795452748**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito –, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

RESOLUCIÓN NÚMERO

000058

10 ENE 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio " CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", con matrícula mercantil No. 01523779 del 26 de agosto de 2005, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor Wilfredo Posada Melo, con NIT 79.545.274-8, como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

NOMBRE	CEDULA	CARGO
TRIANA ESTUPIÑÁN MARCOS FERNANDO	79750507	INGENIERO LINEA
BÉRNAL POSADA ANDRES FERNANDO	1018411101	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
CABANZO HUERTAS MIGUEL ANTONIO	80024406	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
CASTAÑEDA HERRERA LUIS ALBERTO	80203890	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
ESCOBAR GUTIERREZ JORGE ARTURO	80193349	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
HERNÁNDEZ RAMOS RAFAEL	79957357	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
LEAL CAMACHO FREDY	80256250	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
QUECANO CARLOS ANDRES	79865027	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
ROJAS WALTEROS HECTOR ANDRES	79710972	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
SÁNCHEZ ARIAS EDWIN FERNANDO	80019637	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
TUSSO JHON FREDY	80011920	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
VALENCIA MEDINA FABIAN ORLANDO	10290551	INSPECTOR Y OPERARIO DE LINEA
RAMÍREZ MANCERA JAIRO ANDRES	80747504	AUXILIAR DE PATIO Y RECEPCIONISTA
TRIANA SILVA JUAN MIGUEL	79133204	AUXILIAR DE PATIO Y RECEPCIONISTA
SUAREZ SALCEDO GEISON ALEXANDER	80181951	AUXILIAR DE PATIO Y RECEPCIONISTA

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DECTETOR DE HOLGURAS	BEISSBARTH	C05PD18M020
ALINEADOR AL PASO	BEISSBARTH	ST600
FRENOMETRO	BEISSBARTH	BD600
PROBADOR DE SUSPENSION	BEISSBARTH	SN600
BANCO DE GASES	OPUS	00101C005
ANALIZADOR DE LUCES	BEISSBARTH	0108
RUIDOS	ACO	6226
OPACIMETRO	CAPELEC	4444
TERMINALES PORTATILES	PSIO	8262TOO5743/04
PROBADOR DE TAXIMETROS	TECNO	001/06

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio " CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS", con matricula mercantil No. 01523779 del 26 de agosto de 2005, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor Wilfredo Posada Melo, con NIT 79.545.274-8, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehiculos livianos"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS" como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

18 ENE 2007

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Maria Ilduara Walteros – Saúl Vergel
Revisó: Randold Triillos,